



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección Provincial
Avda. del Ejército, 10

AYUNTAMIENTO DE
TORTOLA DE HENARES
(Guadalajara)
REGISTRO DE ENTRADA
19004 GUADALAJARA 129
Fecha 8-3-2016
Hora 10.52

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
REGISTRO UNICO
SERVICIOS PENITENCIARIOS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA
GUADALAJARA
03 MAR 2016
204172

Fecha: 01 de marzo de 2016

Su Referencia:

Nuestra Referencia: Servicio de Política Forestal y
Espacios Naturales/Caza/

ASUNTO: Comunicación existencia perros y
gatos errantes en Tórtola de Henares

AYTO DE TÓRTOLA DE HENARES

Plaza de España, 1,

19198 Tórtola de Henares
Guadalajara

Se ha recibido en estas dependencias de la Dirección Provincial de Agricultura en Guadalajara, solicitud del CLUB D. B. DE TORTOLA", titular del coto GU-10.707, de autorización excepcional para la captura de perros y gatos asilvestrados. Conforme con el artículo 12 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de Animales Domésticos de Castilla-La Mancha, corresponde a las Administraciones Locales la recogida de los mismos. Asimismo, la disposición adicional cuarta de la referida norma dispone que "Con el fin de evitar daños a las personas, ganados y riqueza cinegética, así como por motivos de salud pública, los perros errantes asilvestrados podrán ser abatidos cuando su captura no sea posible. La realización de lo previsto en el párrafo anterior requerirá autorización previa de la Consejería de Agricultura".

En consonancia con lo anterior, el artículo 7 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, establece que los animales domésticos asilvestrados no tienen la consideración de piezas de caza, pero que "No obstante podrán ser abatidos o capturados por razones sanitarias, de daños o de equilibrio ecológico, previa autorización del órgano provincial, donde se especificará los medios de captura a utilizar, que en cualquier caso, serán selectivos y no actuarán en perjuicio de otras especies o de sus hábitats."

Por todo lo anterior, se solicita que por parte de ese Ayuntamiento, como Administración Local competente;

1º Se publique en el tablón de anuncios del Ayto., por un plazo mínimo de 20 días, la existencia de perros asilvestrados en el término municipal, a fin de informar de esta situación a los vecinos.

2º Transcurrido el plazo anterior, y si ninguna persona ha manifestado la propiedad de los perros y gatos, y si los mismos no se han podido recoger, se traslade comunicación por parte de ese Ayuntamiento a esta Dirección Provincial de Agricultura de Guadalajara, que a la vista de la misma podrá proceder a autorizar su captura y/o muerte al titular del coto de caza.

Director Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Fdo.: Santos López Tabernero